



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	CHEVYPLAN S.A.
Demandado	JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ VASQUEZ
Radicado	05001-40-03-014-2023-00065
Asunto	INADMITE
Auto	205

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022 se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aclarará la pretensión tercera en los términos del numeral 4º del art. 82 del CGP, indicando a que se debe el cobro de intereses de mora entre las fechas 18 de junio de 2021 y 19 de septiembre de 2021, fechas anteriores al vencimiento de la obligación contenida en el pagaré 210007.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda promovida por CHEVYPLAN S.A. en contra de JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ VASQUEZ.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA portadora de la T.P. Nro. Del C.S. de la J. 175.761 para representar a la parte actora en los términos del poder a esta conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
Juez

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48242115d183ad247b69faae789ce8cb58058363981ef40f1ff39bde67b51fa5**

Documento generado en 10/02/2023 04:32:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>